

Domingo 15 de diciembre.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santa-Marta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná y Guayaquil.

La suscripción anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la de trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

INTERIOR.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Por el último correo de Caracas se ha recibido una nota del señor Zea fecha en Cheltenham (Inglaterra) que habla indirectamente del empréstito de dos millones de libras esterlinas que se ha dicho con generalidad negoció en Paris por cuenta de la República. En aquella nota se hace alusión á otras anteriores que no han llegado á esta capital, y por cuya falta se halla el gobierno enteramente ignorante de los pormenores del empréstito. Estos pormenores son de absoluta necesidad para poderse pronunciar en vista de las ventajas ó desventajas que ofrezca en sí misma la negociación, por lo que ya se ha publicado con respecto á los poderes del señor Zea. Como el ejecutivo desea proceder en esta materia tan delicada con la mayor escrupulosidad, conciliando cuanto sea posible los intereses de todos, ha resuelto someterla á la consideración del próximo congreso, en los mismos terminos que ha determinado hacerlo con el arreglo hecho en Londres con los acreedores británicos en 1º de agosto de 1820. Nos atrevemos á anticipar que el cuerpo legislativo decidirá este importante negocio de un modo el mas satisfactorio á las partes interesadas, consolidando, y afianzando por una ley bien concebida el credito naciente de Colombia en Europa, y los Estados Unidos. Una ley semejante calmará la inquietud de algunos, y acreditará al mundo que nuestro gobierno sabe hacer sacrificios al honor nacional.

SECRETARIA DEL INTERIOR

Seis de los diputados al congreso por la provincia de Caracas han representado al poder ejecutivo las dificultades que en su concepto se tocaban para hallarse en esta capital el 2. de enero próximo solicitando en conclusion que se prorrogase hasta febrero la abertura del cuerpo legislativo; el gobierno decretó en 6 del corriente: "que estando dispuesto por el artículo 57 de la constitucion que las cámaras abran sus sesiones cuando concurra la pluralidad absoluta de sus miembros, el ejecutivo no diferirá la abertura del congreso próximo si para el dia 2 de enero se encuentra en la capital la pluralidad requerida, sea cual fuere la diputacion que faltare, tanto mas cuanto á que por el artículo 64 los representantes tienen este caracter por la nacion, y no por la provincia que los nombra."

Habiendo sido nombrado el dr. Francisco Soto para la plaza de fiscal de la corte de justicia del Centro, el poder ejecutivo ha conferido interinamente la asesoria del departamento de Boyacá al dr. Mariano Olanó, y la del departamento del Cauca tambien interinamente al dr. Santiago Peres Arroyo en lugar del dr. Francisco Cuevas que debe venir al senado.

La intendencia de Venezuela se ha encargado provisoriamente al ministro de la corte de justicia del Norte dr. Cristoval Mendoza por renuncia del dr. Andres Narvarte, y para descargar del embarazoso trabajo de la intendencia al general Soublette que tiene la direccion general de la guerra en el distrito del Norte.

SECRETARIA DEL DESPAHO DE LA GUERRA.

El señor José Lans, americano, ha sido admitido al servicio de Colombia á virtud de un convenio ajustado en Paris por el señor Zea en 21 de mayo de 821 segun el cual se le ha conferido el grado de coronel en la clase de ingenieros-cosmografos. El gobierno le encargará la ensenanza militar en la arma espresada, á cuyo efecto se toman las providencias convenientes para establecer un colegio militar.

El señor Lans es jeneralmente recomendado por sus profundas luces y conocimientos matematicos. Es uno de los autores del *Ensayo sobre la composicion de las maquinas*, cuya primera edicion fué impresa á espensas de la escuela politecnica y con previo informe del concejo de instruccion: la segunda edicion superior á la primera ha sido corregida por Lans, y añadida considerablemente: esta obra sirve para la ensenanza en esta escuela que con muy justo titulo merece la mas grande consideracion en Europa.

Colombia sin duda ha echo una buena ganancia en el coronel Lans. El ejército tendrá con el tiempo habiles ingenieros, y las cartas geograficas de esta República empezarán á darla á conocer de un modo seguro.

Resuelto por el gobierno que el general Clemente esponga su conducta militar delante de un concejo de guerra, segun lo ha solicitado y se ha creido conveniente, se ha conferido interinamente la comandancia jeneral del Zulia al coronel Francisco Caraballo.

El general de brigada Francisco Gomez ha sido nombrado segundo jefe del ejército de operaciones contra Maracaibo.

El gobierno ha admitido al capitán Segundo Gusmán la dimision del destino de oficial 2º de la secretaria de guerra, y ha nombrado en su lugar al capitán Joaquin Acosta secretario que ha sido del gobierno y comandancia jeneral del Choco.

El batallon *Paya* se ha reorganizado á su antiguo pie, y se ha conferido su comandancia al teniente coronel efectivo Vicente Acevedo.

MARINA.

El capitán de navio Danells ha llegado por fin á Venezuela con una famosa corbeta de guerra que ha tomado el nombre de *Bolívar*. El 4 de noviembre dió la vela de la Guara con el bergantin *Vencedor*, sobre las costas de Maracaibo. El 2 del dicho mes fondeo en el mismo puerto la corbeta de guerra *Zafiro* de 28 cañones, y enarbó en el momento el pabellon de Colombia para quien fué comprada en Londres; de un dia á otro debía llegar el bergantin *Mosquito* de 20 cañones que viene con igual destino: la corbeta condujo 150,000 pesos negociados con el comercio británico. Nuestro poder marítimo vá tomando el incremento de que tenemos necesidad para rendir á Puerto-cabello, defender nuestras costas, proteger nuestro comercio, y ser dueños de nuestras aguas. Podemos asegurar que las miras del gobierno todavia se estienden á mas, y que los pequeños sucesos favorables del enemigo seran indefectiblemente los últimos que sellarán la constancia española en la guerra contra Colombia.

CARTAJENA.

El 18, de noviembre ha fondeado en el puerto la corbeta de guerra de S. M. cristianísima *Tarn* conduciendo, á su bordo varios jefes y empleados que se presume traen la comision de observar y conocer la situacion politica y militar de los nuevos estados americanos para dar una idea á su gobierno. La corbeta saludó á la plaza, y sigue viaje para Portobelo conduciendo los SS. conde de Landes y Rattier que parece se dirijen al Perú: quedaron en Cartajena los SS. Schmath coronel Aquilés de la Mota caballero de la orden de Malta y Gaspar Molica de la lejion de honor. de los cuales se dice que seguirán uno ó dos Mejico.

GUERRA

ESPECIACION DE CALZADA.

COMANDANCIA JENERAL INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE VENEZUELA— N. 30
Cuartel jeneral de Valencia, octubre 31 de 1822.

Esco señor—Por cuatro pasados de Puerto-cabello que acaban de llegar aqui en este momento, y que se escaparon anoche del enemigo, he sabido, que el brigadier Calzada ha llegado á aquella plaza en una goleta con solo 40 hombres, á cuyo número se ha reducido la ruidosa espedicion de Puerto-rico.

Los cuatro pasados que dan esta noticia, son marineros nuestros, hechos prisioneros en las flecheas sobre la costa de Cpro, los cuales estaban sirviendo por la fuerza en la fragata *Lijera*, y son testigos oculares de la llegada y desembarco de Calzada el dia 27 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santiago Alarida

Esco señor jeneral interinente de departamento de Venezuela (*Acta de Venezuela* n. 43.)

Parece que el peligro que corre Puerto-rico de separarse del dominio español tanto por la buena opinion de una gran parte de sus habitantes, como por las operaciones del comandante Doucudray, han entorpecido la salida de la decantada espedicion de La Habana. El 24 de noviembre tenia Morales en Maracaibo 1600 hombres de infanteria incluidos nuestros prisioneros forzados á tomar servicio, y 120 de caballeria, todos oficiales de los capitulados en Cartajena, Guaira &c. Ahora con el refuerzo de su segundo el jeneral Calzada cuenta con 1760.

La evacuacion de Maracaibo de que dió aviso el comandante Oberto parece haber sido un falso movimiento.

No hay duda que los sres. Sartorio, Leon, y Lizarraga residentes ya en Puerto-cabello tienen la comision del gobierno español para abrir negociaciones con el nuestro. Tal vez retardará la abertura, encantados con los sucesos favorables del jeneral Morales de quien podrán prometerse maravillas; pero tampoco debo serles extraño á los sres. comisionados, y comitentes que si poseyendo ellos á Maracaibo y Puerto-cabello podría el gobierno de Colombia ser jeneroso con 3 grados de liberalidad, no poseyendo estas plazas podrá no serlo con grado alguno. Que recuerden sobre todo lo que los españoles poseian el año de 20 cuando

se nos quiso reunir á la madre patria por medios lisonjeros, y la gloriosa negativa con que rechazamos sus proposiciones.

Sigue la lista de oficiales españoles prisioneros en la accion de Pihincha: sus clases nombres y destinos.

Capitanes: d. José Casares, d. José Arrieta, licenciados para Gua-yaquil.

D. Agustin Agualongo, licenciado de paisano.

Tenientes: don Simon Sanches, d. Manuel Bermejo, d. Juan Cacado, d. Manuel Chaves, d. José Rodriguez, d. Cristoval Cuevas, d. Pedro Jimenes, d. Agustin Avalos, d. Juan Conejero, d. Benigno Tapia, d. Segundo Fernandez, d. Antonio Sardina, d. Domingo Call, d. Juan Castellar, d. José Prieto, d. Ramon Munuera, d. Lorenzo Andrade, d. Balera Jimena, d. Antonio Rocha, d. Leon Aguirre, d. Pedro Garcia, d. Juquin Dato, d. Bartolomé Castillo, d. Fulencio Rocha, d. José Tejada, d. Antonio Dias, d. Juan Caraso, d. José Casares, d. Pedro Arevalo, d. Raimundo Vasquez, d. Juan Cachazo, d. Ildelfonso Peres, d. Francisco Cuello, d. Francisco Sabedra, d. Pedro Lostao, d. Gregorio Leon, d. Joaquin Serrano, d. Agustin Fernandes, d. Cecilio Aguada, d. José Lopes San-ramon, d. Juan Melendes, d. Francisco Sanches, d. Pedro Recio, para España

D. F. Ruiz, para Lima á disposicion de áquel gobierno.

Subtenientes. d. Ramon Ariza, d. Francisco Peliser, d. Tomas Ansilu, d. Andres Masorra, d. Ilario Hernandez, d. Juan Duran, d. Benito Ortigosa, d. Manuel Armeda, d. Juan Diaz, d. Miguel Hurtado, d. Joaquin Dias, d. José Fuén mayor, d. Francisco Pose, d. Marcos Castro, d. José Llorente, d. José Alviso, d. Domingo Espinosa, d. José Bueno, d. Feliz Sanches, d. Manuel Casanova, d. Santiago Fernandes, d. Evaristo Gutierrez, d. José Garcia, d. Francisco Bello, d. José Peres, d. José Arencon, d. Manuel Moro, d. Luis Quevedo, d. Narciso Puin, d. Felipe Moray, d. Juan Calzada, d. Tadeo Anjel, d. Felipe Mellarias, d. Juan Sanches, d. José Jimenes, d. Francisco Moreno, d. Juan Camacho, d. Domingo Oliveros, d. Rosendo Martinez, d. Miguel Martinez, d. Facundo Izquierdo, d. José Manrique d. Rafael Muños.

Capellan. F. Marcos Suso, para España
Total— un jeneral— Trece coroneles, veintin tenientes coroneles— Un mayor— veinticinco capitanes— Cuarenta y cuatro tenientes y cuarenta y tres subtenientes Suman 148.

Faltan algunos cuyos nombres existen en las relaciones archivadas en el estado mayor como se dice de oficio y de que se dará razon luego, é igualmente que de los empleados en la administracion de hacienda en el ejercito: el total era de 184.

No están comprendidos los de Pasto de cuyos oficiales no tuve nunca conocimiento. Separadamente se incluye la lista de 22 de ellos á quienes he dado pasaporte—Quito á 6 de setiembre de 1822—12—Sucre.

Relacion de los jefes, y oficiales capitulados en Pasto, y que prestaron el juramento: con sus clases, nombres y destinos.

Comandantes. D. Manuel Taguada, don Juan Rubio.

Capitanes: d. José Villosea, d. Pedro Morales, d. Pedro Matos, d. Ramon Castillo.

Tenientes: d. José Moreno, d. Lorenzo Simon, d. Pedro Jimenes, d. Antonio Roldan, d. José Antonio Arrazabal d. Juan Orcajada d. Juan Martinez.

Subtenientes: d. Pedro Lopez, d. José Manuel Quevedo, d. Santos Miguel, d. Francisco Quevedo, d. José Terrol, d. Simon Guerrero, d. Juan Antonio Gonzales, d. Antonio Benites, licenciados para España.

Sala capitular de cobildo—Tunja 1.º de diciembre de 1822.

Al escmo. señor vicepresidente de la República.

Cuando los majistrados tienen virtudes cívicas y morales son felices los pueblos que se confian á su cuidado. El ayuntamiento que suscribe ha concebido esta verdad, persuadiendose que el código mas filantropico del universo puede yacer impunemente en un letargo profundo, si la enerjia y vigor de los que gobiernan no sostienen el imperio y ejecucion de las leyes.

La capital de Boyacá si ha hecho algunos sacrificios por la República se considera justamente recompensada con los grandes servicios que el sr. dr. Francisco Soto asesor de esta intendencia la ha impartido; á ese jenio infatigable debe hoy Tunja el establecimiento de un colejio que promete la felicidad de nuestra juventud, proyecto que se habria reducido á bella teoría, si aquel majistrado, y el señor intendente no hubieran luchado tan bizarramente y sobrepuestose á los grandes obstáculos que fue necesario vencer.

Admírese V. E. de un fenómeno muy raro en la administracion de justicia: el asesor Soto la ha distribuido con la integridad que es propia de su caracter, sin que hasta la fecha haya uno solo quejoso de sus dictámenes.

Cuando la República llama á este colombiano á ocupar nuevos destinos, Tunja siente su pérdida, y tributa á V. E. la efusion mas pura de su corazon penetrado de gratitud al tocar las ventajas que el dr. Soto la ha dispensado

No olvide V. E. que dicho asesor al partir de esta capital ha instalado una junta de sociedad patriótica-económica que segun el arreglo que la ha dado, ofrece las mas lisonjeras esperanzas: dignese V. E. impartirla su proteccion.

Dios guarde á V. E.—Escmo señor—José Agustin Flores—José Maria Acero—Joaquin Inacio Quintana—José Maria Calderon—José Francisco Umaña.—Decreto. Bogotá diciembre 7 de 1822.

Expresese á este ilustre ayuntamiento la satisfaccion que causa al gobierno el saber que la eleccion que hizo en el dr. Soto para asesor de la intendencia de Boyacá, ha producido todos los bienes que merecen unos pueblos tan beneméritos como el de Tunja y demas del departamento—El gobierno quedará colmado de completo placer, si sus elecciones corresponden siempre á sus deseos y deber, como ha correspondido la de que se trata.

MILICIA.

Hemos deseado con ahinco recoger datos ciertos sobre el estado y organizacion del ejercito de la República con animo de hacerlos notorios á los pueblos estranjeros que lo ignoran, y sabemos que desean conocerlos. Debemos omitir varios detalles que todas las naciones omiten en esta materia, y reducirnos á presentar un bosquejo de la parte militar segun como hoy existe. No hay ley que fije el ejercito permanente, ni su composicion, ni que haya organizado la milicia nacional: las circunstancias, y el metodo adoptado por costumbre ha sido la regla de proceder en un ramo que demanda serias y urgentes consideraciones.

La division militar de la República ha seguido por disposicion provisoria del gobierno la civil y política que prescribió la ley de 2 de octubre del año 11. Un comandante jeneral en cada uno de los departamentos con las funciones que la ordenanza de 1768 ha atribuido á los capitanes jenerales de provincia, un comandante de armas en cada una de las provincias y plazas marítimas, y un estado mayor divisionario por el sistema de Thiebault son los empleados militares que cuidan de la seguridad del territorio, y auxilian á las au-

toridades civiles en el ejercicio de sus deberes. En muchos departamentos, particularmente en los marítimos, la comandancia jeneral ha reunido el mando activo de las tropas de operaciones existentes en ellos, y en otros la intendencia conforme á la ley de la materia.

El ejercito se compone de batallones en vez de rejimientos, al pie y fuerza de 8 compañías de 100 plazas cada una y al mando de un oficial de la graduacion de teniente coronel ó coronel:—dos batallones forman una brigada en campaña á las ordenes de un coronel, á escepcion de los cuerpos de la guardia que tienen 4 batallones por brigada: dos ó tres brigadas componen una division. El ejercito se divide en tropas de artilleria, infanteria, caballeria y marina. La artilleria no tiene todavia un pie uniforme y está sujeta á un plan provisorio; segun las necesidades de las plazas así es la fuerza de las medias-brigadas ó brigadas que existen en ellas. La infanteria se compone de tropas lijeras, y de linea; entre esta hay batallones de granaderos. Hoy se cuentan 31 batallones de infanteria en el ejercito permanente. La caballeria está organizada al pie de Europa, en dos compañías de á 80 plazas por escuadron, y dos, ó tres escuadrones por rejimiento: se compone de caballeria lijera y pesada. Se cuentan hoy al servicio activo 22 escuadrones de caballeria. Las divisiones activas, ó un ejercito, tienen su estado mayor y admistracion por el manual de Thiebault. La táctica que se observa no es absolutamente uniforme; pero hace ocho años que ha sido desterrada la antigua española.

La milicia nacional está organizada al pie de los batallones del ejercito, y es muy frecuente su instruccion. Hay milicias de todas las armas. En Cartajena, Santa-marta, Caracas, Bogotá, el Istmo y Quito los batallones de milicias de infanteria pueden competir con las tropas del ejercito. Hasta ahora no tenemos sino un batallon de marina.

Provincias enteras se pueden considerar habitadas por sol.s hombres de guerra. Tales son la de Barinas, la de Casanare, y parte de Barcelona y de Caracas donde los habitantes son soldados de caballeria audaces y temibles. En otras partes se pueden considerar como soldados de infanteria por que se ejercitan en la caza y se adiestran en el manejo de las armas. Puede asegurarse que hay territorios vastos donde todos sus moradores forman un buen ejercito al primer toque de alarma.

La parte militar de la República no ha sido atendida por ninguno de los congresos reunidos de 1820 á hoy. Una atencion muy particular creemos que ocupará los trabajos de la futura legislatura, y del ejecutivo, por que valdrian poco las mejores leyes políticas y civiles, sino se asegurase el territorio donde debian plantearse y producir bien á los pueblos. El congreso de Cucuta espidió en 25 de agosto una providencia prefijando algunas reglas para proceder en la conscripcion militar; pero la urjencia de los armamentos, y la falta de censos exactos han frustrado hasta hoy los efectos de tal resolucion. Este negocio merece una ley organica calculada sobre la estension de la República, la variedad de terreno, la poblacion y las circunstancias de la guerra actual. Estamos resueltos á hablar despues de esta materia, y como preliminar nos tomamos la libertad de transcribir la esclamacion que el baron Rogmac pone en boca de los guerreros ilustres de Grecia y Roma como efecto de la impresion que les debia causar la vista de un ejercito compuesto de hombres vagos, sin opinion, y corrompidos: "¡Que! ¡Los pueblos modernos confian de esta manera sus mas caros intereses, su libertad, su existencia política, la defensa sagrada de la patria á los que tienen menos interes en la conservacion del estado, á la ultima clase, á la hez del pueblo á quien su miseria y sus vicios le inspiran continuos deseos de desorden y de confusion! ¡Como es que estos pueblos no han procurado imitar el ejemplo que



les hemos dado? Entre nosotros, todo ciudadano estaba obligado á concurrir á la defensa de la patria; pero no todas eran admitidos igualmente á desempeñar el honroso empleo de soldado. Haciamos una escrupulosa elección, y no se escogian sino á los que por su fortuna y por su fuerza física inspiraban confianza á los magistrados. De este modo formabamos un ejército de lo mas selecto de la nacion, y la defensa de nuestra libertad, el mas grande y el mas estimable de todos los bienes, no la confiabamos sino á los mejores ciudadanos."

ESPANA

Informe de la comision de ultramar sobre la memoria que presentó á las cortes el sr. secretario, conseqüente á la independencia de las Américas.

La comision de ultramar, á quien por la suprema resolucion del congreso se pasó la memoria del secretario del despacho de la gobernacion del reino, para aquellas provincias, ha examinado escrupulosamente dicho papel, en el cual se espone la situacion en que se encuentran y los sucesos y motivos que han ocasionado los últimos trastornos que allí se han experimentado.

Ha llamado mucho la atencion de la comision la variacion política de Nueva-España en el periodo que se contaba ya como estinguida la primera insurreccion en aquel reino; variacion que parece premeditada y combinada secretamente en su capital, y desenvuelta y manifestada por uno de los principales jefes que mas se habian distinguido en combatir y esterminar aun con encarnizamiento á los primeros disidentes. El caracter de esta nueva revolucion es muy diverso del que tenia la anterior: en la primera, sus principales agentes eran hombres de la infima clase, desconocidos, ignorantes en el arte militar y acérrimos partidarios de los principios republicanos; y los de la segunda son, no solamente opuestos á estos principios, sino defensores y promovedores de los puramente aristocráticos, con una mezcla dominante de teocracia, de que seguramente se han de resentir en lo sucesivo todas las medidas que se adopten por el gobierno provisional que se ha nombrado.

En la memoria ministerial no se hace mencion del caracter y objeto de este mismo gobierno; mas por los informes adquiridos por la comision, sobre todo por el contenido del llamado convenio de Córdoba, y otros papeles públicos de Méjico, se conoce bien que el fin á que se dirijen todas las providencias tomadas por aquellos jefes, es el de reunir una representacion nacional, sin otra base popular que la eleccion municipal, para que recaiga el encargo de diputados en personas de clase y profesion determinada, con la mira de que las resoluciones sean las que apetecen los mismos jefes y autoridades, que ó promovieron ó adoptaron la revolucion.

Lo que mas debe maravillar en este raro acontecimiento es, que estas autoridades, escepto algunos individuos europeos que estaban en ellas, que ejercian antes su ministerio en virtud de las leyes jenerales de la nacion y nombramiento de su gobierno supremo, se han doblegado sin resistencia ni escrupulo á seguir llenando sus atribuciones en nombre de un gobierno ilegítimo, y no reconocido ni implícita ni explícitamente por la soberanía nacional. Esta rara conducta supone una de dos cosas en este gran suceso; ó que se contempló que la suerte de la península era enteramente desesperada y perdida en razon de disensiones intestinas que se abultaron y miraron como una de las mas terribles, ó que se creyó que la política combinada de potencias estrañas renovaría en nuestro sagrado territorio las abominables escenas de Nápoles. La comision aventura esta idea, por que se halla convencida de que

las causas que se publicaron en la Puebla de los Angeles, de hallarse la religion ultrajada en la supresion de regulares, secularizacion de monjas, desafuero de los eclesiásticos &c. &c., solo fueron aparentes y para cautivar al vulgo y debilitar ó anular la resistencia que se podría oponer á tan grave determinacion por los partidarios que allí tenía la metrópoli. Con este propio objeto es natural que se promulgase la resolucion de fundar un trono en aquel imperio para un individuo de la familia de S. M., en el caso que el rey no quisiese ir á ocuparle; pues habiendo pasado tanto tiempo desde que esta idea fué anunciada hasta la época presente, no se ha presentado todavia ninguna persona encargada de semejante mision, segun se les habia prometido á los pueblos de aquel dilatado reino.

Estas contradicciones y omisiones, así como los demás procederes públicos y privados de aquellos gobernantes, suponen otras intenciones reservadas que el tiempo irá desenvolviendo sucesivamente; mas tanto por el resentimiento que ocasionará esta sorpresa, como por la contradiccion de principios entre los jefes y prosélitos de la anterior y de la presente revolucion, la comision no puede menos de vaticinar un gran descontento, que convertido en un disturbio jeneral, terminará al fin por un choque violento de exito muy dudoso.

El ministerio no indica las medidas que haya tomado ó piensa tomar en un apuro tan urgente, y la comision tampoco encuentra ningun medio que sea capaz de producir infaliblemente un resultado satisfactorio; por lo cual no propondrá ninguno determinado para este solo negocio, porque despues manifestará aquellas resoluciones jenerales que en su sentir deben adoptarse.

A la convulsion y mutaciones acaecidas en Nueva-España, era natural que se siguiesen otras semejantes en Tabasco, Yucatan y Goatemala; si bien en estas provincias el estímulo mas ha sido efecto de la imitacion que un designio premeditado, y ademas un error á que las indujo, segun se apunta en la memoria, la noticia que allí se tuvo por segura de que las proposiciones y discursos que hicieron los diputados americanos en la legislatura ordinaria de 1821 se habian sancionado por las cortes, equivocando maliciosa ó sencillamente el pase de dichas proposiciones al examen de una comision, con haberlas enteramente admitido y aprobado, cuyo ejemplo debe servir de advertencia al congreso para ser muy circunspecto y cauto cuando haya de tratar en lo venidero de iguales asuntos. [*Gaceta de la Habana del 23 de agosto de 1822.*] *Se continuará*

BOGOTA

dicembre 15 de 1822-12.

Vamos á concluir el artículo empezado en nuestro núm. 58 con la indicacion de algunas reformas que en nuestra humilde opinion pueden conciliar suficientemente las ventajas de un sistema vigoroso como el de concentracion con el beneficio que los federalistas desean proporcionar al pueblo. Los hombres de luces las meditarán con imparcialidad, y los representantes de Colombia las acojerán si les parecen conducentes al objeto, ó las desecharán dejando nuestro amor á la patria en su lugar.

La administracion de justicia es objeto en que los pueblos, ó padecen si los tribunales son pocos y se hallan colocados á largas distancias, ó ganan si son multiplicados é inmediatos. La accion del poder ejecutivo sobre los ciudadanos está en jeneral bien desempeñada por medio de los intendentes, gobernadores, jueces políticos, alcaldes ú otros agentes subalternos; las providencias de este ramo tienen un efecto transitorio ó de inmediata ejecucion: no así la decision de las controversias de los hombres, ó el juicio de sus

crímenes: aquí se necesita siempre de un prolijo conocimiento de los hechos y examen de las pruebas; raras veces hay una conciliacion, y todo queda en suspenso hasta que se agotan los recursos en los tribunales superiores. Por otra parte se trata casi siempre de los objetos mas caros. La usurpacion de la propiedad, la opresion de la inocencia, la mala administracion de justicia de parte de los jueces inferiores, los odios y enemistades son males que frecuentemente se causan á los ciudadanos y á los que viven mas espuestos, mientras mas distantes se hallan los tribunales superiores. Sin hablar de los costos que ha de impender un pobre litigante, ó del abandono en que ha de quedar su familia y su fortuna, basta considerar las dilaciones que sufre por tener que ocurrir á fuentes tan lejanas, donde careciendo de conexiones se le ofrecen mayores dificultades para obtener pronto despacho. Parece, por tanto, necesario é indispensable multiplicar los tribunales de justicia, y por ahora bastaria disminuir el número de ministros que componen las tres córtes de Caracas, Bogotá y Quito reduciendolos á solo tres jueces y un fiscal. En cada una de las capitales de departamento debería establecerse una córte de justicia con igual número de individuos, y con las atribuciones que tienen las actuales, á escepcion de las de conocer en revista de las causas sentenciadas en vista, por que se podría verificar el recurso de súplica, ó de apelacion de las causas juzgadas por una córte á la del departamento mas inmediato, quedando en últimas el recurso de nulidad para ante la alta corte de la República. Así una causa sentenciada en primera instancia ó en apelacion por la corte de justicia de Panamá, podría llevarse en 2.^a ó 3.^a instancia á la corte de justicia de Cartajena, y de la de Cumaná á la de Caracas. &c. (1)

Reducidas las córtes de justicia actuales á 4 ministros, y empleadas, por consiguiente 12 personas, quedan 15 disponibles de las 27 que hoy tienen, con las cuales se llenarian cuatro tribunales mas. Como tambien somos de opinion que la ley de sueldos merece una reforma económica: es claro que el aumento de tribunales de justicia no recarga al erario nacional, y que sin un nuevo costo se produce un beneficio real y positivo á los pueblos, multiplicandoles los tribunales de que mas han menester para vivir bajo la eji de las leyes, y haciendo sentir á los departamentos la igualdad con que representan en la República.

Los intendentes en la parte gubernativa y de hacienda podrían recibir mayores atribuciones que las que hoy tienen, formando una ordenanza especial en que clara y distintamente se les detallasen, sin dejarles á ellos y al gobierno la fastidiosa pena de estar conciliando los principios y leyes de la República con la ordenanza de intendentes de Nueva-España que aunque llena de excelentes disposiciones, tiene otras inadaptables, y está formada en espíritu muy diverso de nuestro presente sistema de gobierno.

La comandancia jeneral de armas de departamento con muy pocas variaciones en los términos en que hoy se ejerce, precaveria al territorio de los males de una invasion repentina, mantendria el vigor de las leyes auxiliando á las autoridades civiles, y vijilaria sobre la disciplina militar evitando á los ciudadanos el mal que naturalmente les causa el soldado perverso é immoral.

Si en cada una de las provincias se estableciesen diputaciones ó sociedades á semejanza de las que se han creado por la constitucion española, que con leyes y atribuciones bien determinadas auxiliasen á los in-

[1] Esta reforma es constitucional segun lo dispuesto en el artículo 147 en virtud del cual se dió la ley de 12 de octubre, que está sujeta á las facultades de la proxima legislatura.

tendientes, y á los arantamientos los nobles recibirían su duda un gran beneficio. Ellas podrian intervenir en el repartimiento de las contribuciones, proponer á la intendencia los arbitrios más convenientes para reparar las obras de utilidad, ó para hacerlas nuevas si los fondos de propios y arbitrios lo permitiesen ó para obtener la aprobacion de la legislatura, promover la educacion de la juventud, y fomentar la agricultura, la industria, y comercio, dar parte al gobierno y al congreso de las infracciones de las leyes y abusos de la administracion de rentas públicas, y cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenasen su respectivo objeto. Con estas solas atribuciones una diputacion provincial tendria el mas vasto campo para propender á la felicidad de su respectiva provincia, y el medio mas apropósito para auxiliar al gobierno y á la legislatura. No hemos querido atribuirle la intervencion en la administracion de las rentas públicas por que esto seria multiplicar las autoridades, y complicar el negocio de hacienda en terminos de que todos los días se espermentasen disputas, quejas y entorpecimientos perjudiciales. Si las leyes sobre la recaudacion y distribucion de los caudales públicos son claras, basta y sobra con la intervencion del ejecutivo, la de los intendentes, los ministros de las tesorerias y contaduría jeneral.

De este modo, y con las corporaciones y autoridades que hemos dejado indicadas nos parece que cada uno de los departamentos seria una pequeña República donde se encontraria prontamente justicia, una autoridad vigorosa y respetable, una corporacion vivificando los manantiales de la riqueza nacional é individual, velando al mismo tiempo sobre la observancia de las leyes, y patrocinando la inocencia por medio de sus informes á la autoridad suprema. ¿Qué mas dicha podria prometerse un ciudadano? El uso del derecho de concurrir á la eleccion de sus representantes; seguridad en su persona y en sus propiedades, justicia pronta, fomento de su industria, todo lo tenia en el seno mismo de sus hogares.

Considerada la distancia de los extremos de la República al centro, y la arruinada fortuna de los ciudadanos, estamos convencidos de que la eleccion de los representantes por cuatro años es perjudicial á sus intereses particulares: un hombre que abandona su familia y su fortuna para residir por tanto tiempo en la capital debe contarse arruinado del todo, y á la verdad que no podemos creer que se resuelvan á tal extremo todos los ciudadanos. Este mal podria minorarse reduciendo por ahora las asambleas electorales á reunirse de dos en dos años para la eleccion de representantes, ó estableciendo la reunion del congreso por bienios, dejando entre tanto autorizado al senado para entender en los negocios mas urgentes de la República. El primer partido nos parece mas oportuno y ventajoso, tanto mas cuanto á que se podria aumentar la base que da la representacion. Hoy se elije uno por cada 30 mil almas, fíjese pues la de 50 mil, á reserva de que la provincia que no llague á este número pueda nombrar siempre su representante. (2) Cuando las fortunas de los colombianos se reparen, y se acorten las distancias ya con el establecimiento de buques de vapor, y ya mejorando los caminos, entonces no se espermentará perjuicio en que muchas personas tengan que trasladarse de los extremos al centro. Las elecciones primarias no nos parecen susceptibles de reforma en cuanto al tiempo, por que siendo embarazosas y molestas á los pueblos, es justo causarles el menor embarazo y molestias posibles. En cuanto á los senadores

tampoco estamos por la disminucion de los ocho años, pues no siendo sino solo cuatro por cada departamento y debiendose escoger de las personas de mejor fortuna, el perjuicio que causa es menor y mas llevadero. Cuatro hijos de Quito ó de Caracas sentirán menor mal que no 12 ó 24—ademas de que pocos individuos exigen menores gastos en caso de que el tesoro nacional los hubiese de mantener en todo el año.

Hemos dicho que creemos necesaria una reforma económica en la ley de sueldos. En primer lugar hoy lleva la República sobre si una deuda considerable con el descuento de la 3.ª parte de sueldo de los empleados, y al cabo de cuatro seis ó mas años sera tan inmensa que no le sea posible sobrellevarla. El resultado siempre es que el acreedor no disfruta de cosa alguna de esta deuda, y se ha molestado en vano llevando cuenta. Juzgamos pues necesario suprimir tal descuento por el tiempo que dure la guerra, y mientras que los fondos públicos no incrementen á proporcion que crezca la poblacion, y las riquezas territoriales. Este debe ser el termómetro del poder legislativo ahora y en lo futuro para dotar sus empleados: hacer subir sus sueldos cada año á proporcion que se aumenten los ingresos del erario. Los colombianos estamos muy convencidos de que todo jénero de sacrificio indispensable á asegurar la conquista que hemos hecho, lo debemos ofrecer á la patria, y todas vivimos contentos con que nuestras necesidades se socorran á la par que el Estado disminuya las suyas.

En segundo lugar los sueldos de los empleados deben proporcionarse al país en que han de servir y al rango que van á ocupar. El intendente de Caracas necesita de mayor sueldo que el de Cumaná, Cartajena, Maracaibo y Panamá, y estos mayor que el de Quito, Bogotá y Tunja. Un ministro de justicia requiere mejor dotacion en Caracas, y Cartajena, que en Bogotá y Tunja.—El gobernador del Chocó y el de Casanare no pueden susistir con la cuota con que susistirá el de Pamplona y el de Mérida. En una palabra, la carestia, ó abundancia del país, su situacion ó en el centro ó en la circunferencia, las relaciones que aun cumpliendo debe tener con los forasteros y con los agentes públicos, deben tenerse en consideracion para señalarles un sueldo fijo proporcionado á su trabajo, rango, y estado del erario.

Con respecto á los sueldos de los empleados de hacienda no solo creemos que debe tenerse presente lo que se ha dicho sino que es preciso guardarlos de modo que estimulen é infundan aspiraciones honrosas. Siendo vitales estos destinos, el que se dedica á ellos aspira á llegar al término que le ofrece la carrera proporcionandose á la vez un destino descansado, de representacion y de sueldo competente, por cuyo medio ha de conciliarse la estimacion pública, y mil especies de consideraciones. Es una verdad, que así como el movimiento es el alma del mundo físico, así el interes es el alma del mundo moral. (3)

Restanos hablar de los sueldos de la milicia, y desde luego somos de opinion que ellos deben ser diversos para el tiempo de guerra y de paz. Jeneralmente se cree que en campaña no necesita de dinero el soldado, ó el oficial, por que se le juzga suficiente una racion, y un mal vestido. Es verdad que un oficial en campaña no necesita de una habitacion adornada desentamente ni de un vestido exquisito que deberia llevar á las tertullas, á los paseos y á la parada; pero como regularmente tiene que comprar los efectos de necesidad mas caros, requiere tener mas fondo.—Añádese que

un oficial con dinero alivia las privaciones del soldado, y los de su compañía se proporcionan mejores alimentos, mejor bagaje, y comparando los peligros á que se espone con la comodidad que le proporciona su gobierno, no vacila en sacrificarse por la causa de su patria. Nuestros soldados y oficiales han sido héroes en la guerra de la independencia: sin sueldo, sin vestido, y muchas veces hasta sin raciones, han existido solo para su patria, sin que les haya podido arredrar ni el clima, ni el número del enemigo, ni sus comodidades; mas no es justo dejarles eternamente espuestos á pruebas semejantes. El soldado que despues de una penosa marcha, y en visperas de una batalla cuenta con su pre para divertirse con sus camaradas, para satisfacer sus necesidades, se olvida de lo que ha sufrido, no piensa en lo que le ha de suceder, y se presta á todo cuanto su jefe le exige. En esta parte podemos garantir nuestro sentimiento con la esperiencia de todos los que han llevado las armas en la guerra actual. . . En tiempo de paz, el oficial sin perjuicio de sus obligaciones puede ocurrir á otros arbitrios para procurarse comodidad, y el soldado vive en la abundancia con cualquiera cosa. Dénse á los cuerpos sus uniformes sencillos y sin el lujo que se ha ido introduciendo, y los oficiales vivirán sin necesidades en las guariciones ó depósitos: régulense los sueldos al país donde deban servir, y proporcioneseles buenos cuarteles y alojamientos, y la República sin hacer grandes gastos contará con un ejército bien asistido.

Nos hemos contentado con indicar las cosas sin descender á minuciosos detalles, que ya son el efecto de mas detenidas reflexiones. De nuevo protestamos que nuestro animo no es ni ha sido dogmatizar: hemos querido usar de nuestro derecho de presentar al público nuestra opinion para que meditada por los hombres de luces se discuta, y se llegue á conocer la verdad. Ni hemos tenido, ni tenemos mas interes que el de que se conserve la independencia de la República, sus libertades y las nuestras. Si esto se puede lograr con la federacion, nuestros votos seran cumplidos.

DONATIVO.

El intendente de Boyaca há puesto en conocimiento del gobierno que el ciudadano Basilio Antonio Rodriguez, vecino de Socotá provincia de Tunja ha donado para el servicio del Estado en las circunstancias actuales dos caballos, y cuarenta pesos que se le asignaron de empréstito. Igualmente que el vecindario de Bucaramanga por medio de su apoderado Enrique Puyana ha hecho tambien donacion al Estado de cuatrocientos pesos que dió de cuenta del empréstito ordenado por el congreso de Cúcuta. El gobierno ha prevenido se publique en esta gaceta para su satisfaccion.

NECROLOJÍA.

El presbitero doctor Remijio Peres Hurtado provisor y gobernador del obispado de Guayana ha muerto el 20 de setiembre con indecible sentimiento de los colombianos que le conocieron, y del gobierno. Este eclesiastico ilustrado, austero y patriota hizo servicios importantes á la República en su ministerio desde 1817 particularmente en aquellos dias calamitosos en que la fuerza física y moral del enemigo oponian grandes obstáculos á los libertadores de la patria. El doctor Peres fué digno ministro del altar, amigo sincero, y ciudadano virtuoso y compasivo. Jamas la provincia de Guayana debe olvidar á este buen pastor, y ojalá que los sucesores de tan buen prelado se le asemejen, y empleen su poder en la beneficencia de la muy recomendable provincia de Guayana.

[2] Esta reforma está sujeta á las formalidades requeridas en el artículo 190 de la constitucion.

[3] No se entiende por interes solo el pecuniario.